



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 088 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 26 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-MDCC de fecha 19 de mayo del 2025 trató la moción de apoyo a favor de la Asociación UPIS Nueva Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante solicitud s/n presentado a la municipalidad el 10 de febrero del 2025 (Trámite Documentario 250210L65), la Presidente de la Asociación UPIS Nueva Arequipa, Yadine Yamile Alata Supo, peticiona apoyo para la adquisición de 206 bolsas de cemento, 20 m³ de arena fina y 15 m³ de hormigón, para la culminación del proyecto del local comunal.

Que, a través de informe N° 101-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 20 de febrero del 2025 la Sub Gerente de Control Patrimonial señala que, según el encargado del Almacén de Saldos de Obras, no se dispone con los materiales solicitados.

Que, con informe N° 523-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 24 de abril del 2025 el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de la administrada peticionante.

Que, mediante informe N° 325-2025-MDCC/GPPR de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 11,595.00 (once mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), monto que corresponde a 206 bolsas de cemento, 20 m³ de arena fina y 15 m³ de hormigón, que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por la Presidente de la Asociación UPIS Nueva Arequipa, consistente en la adquisición de 206 bolsas de cemento, 20 m³ de arena fina y 15 m³ de hormigón, hasta por el monto determinado en el informe N° 325-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la adquisición de 206 bolsas de cemento, 20 m³ de arena fina y 15 m³ de hormigón se haga efectivo para el fin solicitado, siendo los pobladores de la Asociación UPIS Nueva Arequipa los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la culminación del proyecto del local comunal. La





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Síllar"

Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega de los bienes especificados en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

